

Toluca de Lerdo, México, tres de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, **requiere al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Donato Guerra,** para que en un plazo de **veinticuatro horas,** siguientes a la notificación del presente requerimiento, **remitan, a este Tribunal,** la información que a continuación se describe:

- a) Copias certificadas del Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Ayuntamiento de Donato Guerra, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, en los que consten las percepciones, por concepto de dietas y gratificaciones, de los ediles, entre ellos los de la ciudadana Martha Quintero Rojas; así como, las adecuaciones que se hayan realizado, en su caso.
- b) Copias certificadas de las Actas de Cabildo por las que se hayan aprobado los presupuestos descritos en el numeral anterior, así como de aquellas en las que hayan realizado modificaciones a las percepciones de los ediles, entre ellos los de la ciudadana Martha Quintero Rojas, en su caso.
- c) Copias certificadas en las que obre acuse de recibido de la Sindicatura Municipal de Donato Guerra, mediante las cuales se acredite que se le remitió la cuenta pública 2017 y 2018, para su conociendo, revisión y/o análisis.
- d) Copias certificadas en las que obre acuse de recibido de la Sindicatura Municipal del referido Ayuntamiento, mediante las cuales se acredite que se le entregó la documentación comprobatoria de los informes mensuales relativos a la cuenta pública 2017 y 2018.

Apercibida dicha autoridad municipal, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México,** así como por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN